



Nº 146 /

Casablanca, 14 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de construir e instalar 7 metros de valla peatonal en Av. Constitución, esquina Alejandro Galaz.
- 3.- Lo solicitado por el Departamento de Tránsito.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad Nº 7.221.275-4, para ejecutar la construcción e instalación de 7 metros de valla peatonal en Avenida Constitución esquina Alejandro Galaz, por la suma única total \$ 435.078, IVA incluido.
- II.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 Item 31 Asignación 02 Asignación 004 Subasignación 128 "Instalación de vallas peatonales, recutores de ancho y demarcación".

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de enero de 2009, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, con domicilio en la ciudad de Casablanca, Matucana N° 605, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar obras de construcción e instalación de 7 metros de valla peatonal en Av. Constitución esquina Alejandro Galaz, conforme a presupuesto N° 06 - 2008 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y adoptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 435.078 IVA incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Tránsito.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido realizara en un plazo de 05 días.-

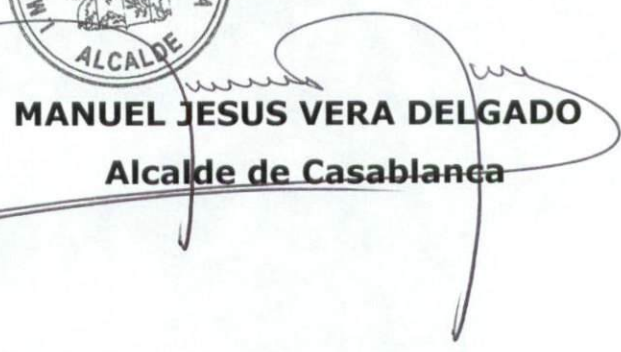
SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

7

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesus Vera Delgado, consta de la sentencia de proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional .


JORGE CISTERNAS SALAZAR




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca